

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS PROVINCIALES:

056	Gobierno Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas: De Creación del Área de Conservación Reserva Hídrica (RH) Provincial denominada “Cascadas El Cristal”	2
057	Gobierno Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto del ejercicio económico del año 2025	23

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

03	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Rosario Rumichaca: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	97
----	--	----



ORDENANZA No. 056

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL

“CASCADAS EL CRISTAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tala ilegal y la expansión de las fronteras agrícola y ganadera ha llevado a que Ecuador en ciertas décadas tenga una tasa de deforestación de 92 mil hectáreas al año, una de las más altas de Sudamérica. El compromiso gubernamental de implementar acciones y políticas ambientales de conservación de los bosques y fomento del uso sostenible de la biodiversidad reflejan una reducción histórica de la tasa neta de deforestación en un 48,6% en las dos últimas décadas. Sin embargo, en la página oficial del Ministerio del Ambiente y Agua se menciona que los resultados de deforestación bruta del Ecuador continental del periodo 2016 - 2018 son: deforestación bruta anual promedio de 82.529 ha/año y una tasa anual de deforestación bruta de -0,66%. Los resultados deforestación neta son: deforestación neta anual promedio de 58.429 ha/año y una tasa anual de deforestación neta de -0,46%. El resultado de regeneración anual promedio es 24.100 ha/año. La tasa de deforestación se mantiene, hay variaciones altas o bajas, pero lo importante ha sido que Ecuador no ha salido de su propia línea base de deforestación, pero el reto es bajar la tasa. A continuación, se citan algunos conceptos que nos van a permitir entender lo anteriormente expuesto:

Deforestación y regeneración a nivel provincial del período 2016 – 2018 del Ecuador continental: El enfoque metodológico atiende a las definiciones operativas de bosque, deforestación y regeneración publicadas en el Plan de Acción REDD+ (2016-2025) “Bosques para el Buen Vivir”, oficializado mediante Acuerdo No. 116 del Ministerio del Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2016. **Deforestación bruta** Es un proceso de conversión antrópica del bosque en otra cobertura y uso de la tierra; bajo los umbrales de altura, cobertura del dosel o área establecida en la definición de bosque en un periodo de tiempo, sin considerar áreas de regeneración durante el mismo periodo. El término excluye a las zonas de plantaciones forestales removidas como resultado de cosecha o tala y a las áreas en donde los árboles fueron extraídos a causa del aprovechamiento forestal, y en donde se espera que el bosque se regenere de manera natural o con la ayuda de técnicas silvícolas, a menos que el aprovechamiento vaya seguido de una tala de los árboles restantes para introducir usos de la tierra alternativos. **Regeneración natural de bosques** Es la recuperación del bosque nativo a través de procesos naturales o por actividades antrópicas. Como resultado de este proceso se presentan bosques secundarios en diferentes estados de desarrollo. **Deforestación neta** Es la diferencia entre la pérdida y ganancia de la superficie del bosque (deforestación bruta menos regeneración de bosque), en un periodo de tiempo.

En Ecuador se reconoce el valor de espacios de interés en su mantenimiento, uso sustentable y la recuperación de áreas que se han visto afectadas; por lo que, ha acogido las recomendaciones de instrumentos internacionales en los que es signatario como el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, publicado en el Registro Oficial No. 647 el 6 de marzo de 1995. Tal es así, que la Constitución de la República del Ecuador de 1998 estableció el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), en base al que se elaboró un Plan Estratégico que sirvió de referencia para su gestión integrando varios subsistemas, entre ellos, las áreas que llegaren a establecer los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Comunidades y sector privado, siendo plasmado el mismo interés por la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos en la Constitución de la República del Ecuador, cubriendo aspectos de cooperación y coordinación Estatal, Autónomo Descentralizado, Comunitario y Privado que permitan el fortalecimiento en la protección del patrimonio natural existente.

En este escenario, resulta vital consolidar las bases de conservación a través de políticas públicas y normativa encaminada a la protección de espacios territoriales de importancia que se encuentren o puedan estar en condiciones de vulnerabilidad frente a los desafíos naturales y antrópicos.

En el territorio provincial los diferentes niveles de gobiernos autónomos en su planificación y ordenamiento territorial identifican pequeñas o medianas extensiones de remanentes boscosos con valor ecológico que poco a poco se están viendo afectados debido a la expansión de la zona urbana o al avance de la frontera agrícola. Por tal razón, la presente Ordenanza en el marco del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, crea el Área de Conservación en la categoría de Reserva Hídrica: Cascadas El Cristal, localizada en la parroquia El Esfuerzo, recinto Los Ángeles, sector Bolo alto; con el fin de promover la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en todo el territorio provincial y el justo derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La presente Ordenanza tiene como fin conforme el marco jurídico existente, la creación del Área de Conservación en la categoría de Reserva Hídrica y bajo la denominación de Cascadas El Cristal, área cuya propiedad le pertenece al señor Fabio Fidencio Huertas Narváez, ubicada en el cantón Santo Domingo, recinto Los Ángeles, sector Bolo Alto ingresando por el km 7 de la vía a Quevedo margen izquierdo.

La Reserva Hídrica Cascadas El Cristal, está compuesta de un solo bloque de bosque nativo que corresponde al ecosistema: Bosque siempreverde piemontano de cordillera occidental de los Andes de acuerdo con el Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental (MAE, 2013)¹. A continuación, se procede a mencionar la riqueza del ecosistema y datos de la flora y fauna:

Riqueza²

La composición florística en el bosque siempreverde piemontano de la cordillera occidental de los Andes es la mejor representada en la provincia, la componen un total de 4391 registros acumulados de las bases de datos en línea de colecciones de herbario. Dichos registros pertenecen a cinco divisiones, 72 órdenes, 185 familias y 744 géneros de 1976 especies de plantas. Las angiospermas o plantas con flor representan el 80% de la composición de especies, los helechos o pteridophytas el 15%, las bryophytas aportan con el 3,7%, hepaticophytas con el 1%, mientras que las gimnospermas solo registro una especie *Podocarpus oleifolius* de la familia Prodocarpaceae. Las angiospermas registraron un total de 3567 especímenes pertenecientes a 47 órdenes, 134 familias y 604 géneros de 1575 especies que representan el 78% del total de especies registradas para la provincia. Las familias mejor representadas son las orquídeas Orchidaceae con 231 especies que representa el 15% del total de la composición de especies de plantas; las herbáceas de la familia Poaceae son la segunda familia más diversa con el 6%, seguida de las Araceae, Melastomataceae y Rubiaceae con el 5% cada una, mientras que 118 familias no superan el 1% para dicho ecosistema.

En el mes de agosto de 2023 diversos botánicos extranjeros y nacionales atraídos por la presencia de la especie denominada *Gasteranthus extintus*, realizan un inventario rápido de la flora del área cuyos resultados arrojan 195 especies distribuidas en 57 familias botánicas entre las que dominan Araceae y Gesneriaceae.³

¹ Juan Guevara & Carlos Morales. 2013 páginas 82-83 en: Ministerio del Ambiente del Ecuador 2013 Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito.

² 2024. Serie de Publicaciones Instituto Nacional de Biodiversidad y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas. Publicación Miscelánea Nro. 19. INABIO-GADPSDT. Pág. 105-109

³ Benavides, G., 2024. Informe Técnico para el Área de Conservación Reserva Hídrica "Cascadas El Cristal". Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas - GADPSDT. Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Biodiversidad. Santo Domingo, Ecuador

Especies endémicas y amenazadas para el ecosistema⁴

Las plantas angiospermas endémicas de Ecuador para el ecosistema de bosque siempreverde piemontano de la cordillera occidental, aglutinó el 12% de la composición total acumulada en el presente ecosistema con 183 especies de 38 familias. Se menciona *Anthurium falcatum* y *Chlorospatha dodsonii* de la familia Araceae; las orquídeas *Dichaea richii*, *Maxillaria squarrosa*, *Pleurothallis flaveola*, *Pleurothallis millei*, *Pleurothallis scoparum*, *Pleurothallis truncata* y *Pleurothallis tryssa*; la Campanulaceae *Burmeistera crispiloba*, *Begonia froebelii* Begoniaceae; las Bromeliaceae *Guzmania fosteriana*, *Guzmania alborosea*, *Racinaea quadripinnata* y la *Heliconia sclerotracha* Heliconiaceae. El restante 88% del ensamblaje de especies de plantas son de amplia distribución en América. Se obtuvo, además, el registro histórico de *Passiflora tina* de la familia Passifloraceae descubierta el 6 mayo 1996 en Tinalandia, al sur este de Sto. Domingo de los Colorados vía Alluriquín (Trópicos 2023).

Las angiospermas catalogadas como amenazadas acumularon hasta 108 especies, representando el 7% del total aglutinado para el ecosistema según el libro rojo de plantas endémicas del Ecuador (León Yáñez et al.2019). El 4,9% se encuentra en Vulnerable (VU), otro 1,7% En Peligro (EN), el último 0,4% de las especies amenazadas están en Peligro Crítico (CR) agrupando a: *Nasa aequatoriana* de la familia Loasaceae, *Pouteria capacifolia* Sapotaceae, *Sanchezia lampra* Acanthaceae, *Citharexylum svensonii* Verbenaceae y las Piperaceae *Peperomia albobittata* y *Piper saloyanum*. La lista roja internacional de la IUCN agrupa 93 especies o el 6% de la composición de plantas del ecosistema en alguna categoría de amenaza, por lo tanto, el 3,4% se encuentra como Vulnerable (VU), otro 1,8% En Peligro (EN) y un 0,6% en Peligro Crítico (CR), para esta última categoría mencionamos a *Columnea asteroloma* de la familia Gesneriaceae. Los angiospermos restantes para ambas listas rojas conforman entre el 93% y 94% del ensamblaje, se encuentran principalmente en la categoría de No Evaluadas (NE), Preocupación Menor (LC), Datos Insuficientes (DD) y Casi Amenazado (NT). Complementariamente el ecosistema posee 213 especies de orquídeas en los Apéndices I y II de las CITES.

Las pequeñas zonas son desproporcionadamente valiosas para la biodiversidad, incluso para especies en declive o con mayores riesgos de extinción.

Faunas

Riqueza

La composición faunística en el bosque siempreverdes piemontano está compuesta por un total de 2569 registros acumulados de las bases de datos en línea de colecciones zoológicas. Pertenecen a cuatro clases, 104 familias 416 géneros y 649 especies de fauna de vertebrados. Por lo tanto, en este ecosistema existen al menos 89 especies de anfibios, 93 de reptiles, 376 de aves y 91 mamíferos.

Los anfibios están compuestos por 89 especies, 33 géneros de 12 familias y representa el 84% del total de especies registradas para la provincia. La familia de las ranas terrestres Strabomantidae son las más representativas del ensamblaje, acumulando el 33% de las especies alcanzadas, les siguen las ranas arborícolas Hylidae con el 15%, las ranas de cristal Centrolenidae y venenosas Dendrobatidae aportan con el 13% cada una al ensamblaje, mientras que los sapos Bufonidae aportan con el 10%, en contraste, las restantes ocho familias no superan el 3% del total de la composición total acumulada para el ecosistema.

⁴ 2024. Serie de Publicaciones Instituto Nacional de Biodiversidad y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas. Publicación Miscelánea Nro. 19. INABIO-GADPSDT. Pág. 103.

⁵ 2024. Serie de Publicaciones Instituto Nacional de Biodiversidad y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas. Publicación Miscelánea Nro. 19. INABIO-GADPSDT. Pág. 104-110

Los reptiles alcanzaron un total de 93 especies, 53 géneros de 16 familias representando el 83% del total de especies registradas para la provincia. Las familias de las culebras Colubridae son las más representativas del ensamblaje acumulando el 42% de la diversidad, un 28% corresponde a los saurios de la familia Iguanidae, las familias restantes no superan el 7% del total de la composición total acumulada para el ecosistema.

Las aves están compuestas por 376 especies, 272 géneros de 55 familias y representan el 94% del total de especies registradas para la provincia. Las familias más representativas son los pájaros atrapamoscas Tyrannidae y las tangaras de la familia Thraupidae con el 13% y 12% de las especies acumuladas respectivamente, los colibríes Trochilidae y los horneros o trepatroncos Furnariidae son las siguientes familias más diversas del ensamblaje con el 11% y 8% respectivamente. Los hormigueros Thamnophilidae y las águilas o gavilanes de la familia Accipitridae aportan con el 5% cada una al total acumulado, mientras que las familias restantes no superan el 3% de la composición total acumulada para el ecosistema.

Los mamíferos están compuestos por 91 especies, 58 géneros de 21 familias que representan el 80% del total de especies registradas para la provincia. La familia de los murciélagos de hoja nasal Phyllostomidae es la más representativas del ensamblaje acumulando el 39% de la diversidad, los roedores de la familia Cricetidae y murciélagos vespertinos Vespertilionidae contiene cada una el 11%, los marsupiales Didelphidae y los carnívoros de la familia Procyonidae aglutinan el 6% cada una, los felinos Felidae con el 4%, Mustelidae el 3%, mientras que las restantes familias con una o dos especies no superan el 2% del total de la composición total acumulada para el ecosistema. Las parroquias mejor representadas con respecto a la diversidad alcanzada para la provincia es Santo Domingo de los Colorados con el 37% de las especie y San José de Alluriquín con el 22%, la parroquia Santa María del Toachi no supera el 1% de la composición reportada

Especies endémicas y amenazadas

Los **anfibios endémicos** para Ecuador que habitan los bosques piemontanos de la provincia aglutinaron el 36% de la composición total acumulada con 31 especies. Doce de estas corresponden a las ranas terrestres de la familia Strabomantidae, de la cual es notable la sobresaliente diversidad del género *Pristimantis* y su nivel de vulnerabilidad. Ocho especies más son ranas venenosas Dendrobatidae de las que podemos destacar a *Hyloxalus toachi* que hace referencia al “Toachi”, nombre nativo de la cuenca hidrográfica donde se descubrió y la especie *Paruwrobates whymperi*, que de igual forma fue descrita a partir de la localidad de Tanti entre Santo Domingo de los Colorados y San José Alluriquín en la provincia. Además, cuatro especies de sapos Bufonidae, ranas arborícolas de la familia Hylidae, la familia de las ranas gualag Leptotactylidae con dos especies cada una, de esta última familia se recalca el endemismo local de *Engystomops coloradum* en honor a los indígenas colorados que viven en el área habitada por esta especie. Por último, las cecilias acuáticas Rhinathrematidae con la especie *Oscacilia equatorialis* completan el ensamblaje de especies endémicas para el ecosistema. Otro significativo 42% de la composición de especies aglutinada son endémicas regionales exclusivas de los bosques húmedos tropicales del Chocó entre Panamá, Colombia y Ecuador, acentuando la diversidad de ranas terrestres Strabomantidae con diez especies, las ranas arborícolas Hylidae con cinco, sapos Bufonidae, Dendrobatidae y las salamandras Plethodontidae aportan con tres especies cada una al ensamblaje total de anfibios. Un 4% de especies reportadas para el ecosistema son endémicas regionales restringidas a los bosques tumbesinos de Ecuador y Perú y el restante 24% del ensamblaje de especies de anfibios son de amplia distribución en América.

Los **anfibios catalogados como amenazados** acumularon hasta 52 especies que representan el 59% del total aglutinado para el ecosistema de acuerdo con la lista roja nacional (Ortega-Andrade *et*

al.2021). Un 24% se encuentra como Vulnerable (VU), el 22% En Peligro (EN) y el 13% en Peligro Crítico (CR) con once especies de las que podemos destacar todos miembros de la familia Bufonidae de los géneros *Atelopus* y *Rhaebo*. También es importante mencionar tres especies muy amenazadas de la familia Strabomantidae *Strabomantis anomalus*, *Strabomantis cerastes* y *Strabomantis necerus*, las cuales no se han registrado con frecuencia en las últimas décadas. De acuerdo con la lista roja de la IUCN el 30% con 26 especies de anfibios del ecosistema se encuentra amenazadas, de estas, el 12% están como Vulnerable (VU), un 8% En Peligro (EN) y otro 6% en Peligro Crítico (CR) e incluye a las especies mencionadas anteriormente además de la rana terrestre *Pristimantis caprifer*. Algunas especies En Peligro que podemos destacar para el ecosistema son: la rana de cristal *Centrolene lynchi*, la rana venenosa *Ectopoglossus confusus* y la rana marsupial *Gastrotheca cornuta*. Los anfibios restantes para ambas listas rojas conforman entre el 41% y 70% del ensamblaje, y se encuentran en las categorías de Preocupación Menor (LC), No Evaluadas (NE), Datos Insuficientes (DD) y Casi Amenazado (NT). Complementariamente el ecosistema posee cinco especies de anuros en el Apéndice II de las CITES, mencionamos la rana venenosa diablita *Oophaga sylvatica*.

Los **reptiles endémicos** para Ecuador en el presente ecosistema alcanzaron un total del 19% de la composición con 19 especies, siete de estas corresponden a las culebras de la familia Colubridae, cinco especies de lagartija Gymnophthalmidae, cuatro especies de lagartijas Iguanidae y tres salamanguas *Lepidoblepharis buchwaldi*, *Lepidoblepharis conolepis* y *Lepidoblepharis grandis* de la familia Sphaerodactylidae. Otro 32% de la composición de especies son endémicas regionales exclusivas de los bosques húmedos tropicales del Chocó entre Panamá, Colombia y Ecuador, donde la mayor diversidad acumulada con 16 especies es de los saurios de la familia Iguanidae y de la cual destacan los falsos camaleones sudamericanos del género *Anolis* aportando hasta con doce especies al ensamblaje total. Un 4% de especies reportadas para el ecosistema son endémicas regionales restringidas a los bosques tumbesinos de Ecuador y Perú, mientras que otro 4% se distribuye desde Colombia hasta Perú. El 40% restante del ensamblaje de especies de reptiles son de amplia distribución en América.

Las especies de **reptiles catalogadas como amenazadas** acumularon hasta 23 especies, representando el 27% de los reptiles aglutinados para el ecosistema según la lista roja nacional (Carrillo *et al.*2005). De estas, el 17% están como Vulnerable (VU) y un 9% En Peligro (EN) e incluye a la víbora *Bothrocophias campbelli*, a las lagartijas *Andinosaura oculata* y a las salamanguas *Lepidoblepharis conolepis*, *L. ruthveni* y *L. grandis*. De acuerdo con la lista roja de la IUCN el 10% de las especies de reptiles para el ecosistema se encuentra amenazado, 8% como Vulnerable (VU), con cuatro especies de serpientes Colubridae, y un miembro por familia de lagartijas Gymnophthalmidae, Iguanidae y Sphaerodactylidae. El 2% que se encuentra En Peligro (EN) corresponde a las salamanguas *Lepidoblepharis conolepis*. Los reptiles restantes para ambas listas rojas conforman entre el 74% y 89% del ensamblaje, y se encuentran en las categorías de Preocupación Menor (LC), No Evaluadas (NE), Datos Insuficientes (DD) y Casi Amenazado (NT). Adicionalmente hay cuatro especies de reptiles en el Apéndice II de las CITES, de las cuales mencionamos a la Tortuga trueno *Rhinoclemmys annulata* y la tortuga tapa-rabo de la costa *Kinosternon leucostomum* para el presente ecosistema.

Del total de la diversidad de **aves** acumuladas en el ecosistema el 14% son endémicas regionales de los bosques húmedos tropicales del Chocó entre Panamá, Colombia y Ecuador, con 54 especies. De este valor, el 10% de especies son nativas de Ecuador y Colombia y en su mayoría está compuesto por las familias de los colibríes Trochilidae y tangaras Thraupidae aglutinando 18 especies: nueve colibríes de los que se puede destacar a *Haplophaedia lugens* y *Urosticte benjamini*, nueve especies de tangaras como *Ixothraupis rufigula* y *Heterospingus xanthopygius*, respectivamente. Otras familias representativas son los pájaros atrapamoscas Tyrannidae, los Cotingidae como el pájaro

Carpodectes hopkei y las palomas y tórtolas Columbidae destacando a *Geotrygon purpurata*, aglutinaron tres especies cada una; mientras que, las restantes familias no superan la especie, sin embargo, algunas se encuentran seriamente amenazadas. Un 3% de especies son endémicas restringidas a los bosques tumbesinos de Ecuador y Perú e incluye a los matorraleros *Atlapetes tricolor*, *Dives warczewiczi*, loros como *Forpus coelestis* y *Psittacara erythrogenys*, la tortolita ecuatoriana *Columbina buckleyi*, la loica peruana *Leistes bellicosus*, el cabezón *Pachyrhamphus spodiurus* y el carpintero *Veniliornis callonotus*. Otro 32% de especies, se distribuyen en los países del norte de América del sur y Centroamérica acumulando 117 especies y otro 51% restante del ensamblaje de especies son de amplia distribución en América y/o el mundo.

Del total de especies de **mamíferos** distribuidas para este ecosistema el 4% con cuatro especies son endémicas de Ecuador, tres roedores: la rata de bosque nublado *Nephelomys moerex*, el ratón andino selvático *Thomasomys silvestris* y el ratón bolsero ecuatoriano *Heteromys teleus*. Además, el Corzuelo rojo de Guala *Mazama gualea*. El 32% de la comunidad de especies se distribuyen en los países del norte y centro de América del sur y Centroamérica, de estas, el diez por ciento son endémicas regionales de los bosques húmedos tropicales del Chocó entre Panamá, Colombia y Ecuador e incluye a: roedores como el ratón marsupial *Caenolestes convelatus*, el ratón moreno *Melanomys caliginosus* y la rata semiacuática montana *Neusticomys monticolus*; también los murciélagos como el de nariz ancha *Platyrrhinus nitelinea* y el frutero pequeño peludo *Rhinophylla alethina*; los carnívoros como el olingo *Bassaricyon medius* y Coatí andino *Nasua olivacea*; por último, la ardilla enana *Microsciurus mimulus* y el mono araña *Ateles fusciceps*. Otras especies con endemismo regional son el ratón andino *Nephelomys albigularis* y el murciélago *Artibeus fraterculus*, que habitan los bosques tumbesinos entre Ecuador y Perú. El 64 % restante del ensamblaje de especies son de amplia distribución en América.

Los **mamíferos catalogados como amenazados** acumularon las 26 especies, estas representan el 29% de las especies de mamíferos aglutinadas para el ecosistema según la lista roja nacional (Tirira 2021). De estas el 18% están como Vulnerable (VU), 8% como En Peligro (EN) y un 3% en Peligro Crítico (CR) donde incluye el pecarí *Tayassu pecari*, mono aullador *Alouatta palliata* y el mono araña *Ateles fusciceps*. De acuerdo con la lista roja de la IUCN el 6% de las especies de mamíferos para el ecosistema se encuentra amenazado, un 5% corresponde a las especies que se encuentran como Vulnerable (VU) mientras que las especies En Peligro representan el 1% de las especies. Al mismo tiempo, hay nueve especies de mamíferos en los Apéndices I, II y III de los apéndices CITES, de las cuales mencionamos a la Paca de tierras bajas de la Costa *Cuniculus paca*, el Agutí centroamericano *Dasyprocta punctata* y la Tamandúa nortea *Tamandua mexicana*, para el presente ecosistema.

Para el grupo taxonómico de los **Peces** ⁶ en el área propuesta a conservar se identificaron 3 especies pertenecientes a dos géneros, dos familias y dos órdenes. De las especies identificadas, *Lebiasina aureogu* y *Astroblepus aff. cyclopis* se encuentra en preocupación menor (LC) y *Astroblepus aff. Mindoensis* casi amenazada (NT).

Entre los valores de conservación identificados se encuentran las especies botánicas colectadas en el área dentro de la categoría de endémicas y amenazadas como es el caso de *Gasteranthus extinctus* *Columnnea floribunda* de la familia Gesneriaceae y un gran número de especies endémicas de la familia Araceae: *Anthurium corrugatum*, *Anthurium esmeraldense*, *Anthurium microspadix*, *Chlorospatha dodsonii*, *Chlorospatha atropurpurea* ⁷ Cabe señalar que un valor de servicio ecosistémico importante es el del agua para consumo humano; pues este bosque genera una recarga

⁶ Chanchay J. Informe Técnico GADPSDT-DGA-B-JC-2024-010.

⁷ Benavides, G., 2024. Informe Técnico para el Área de Conservación Reserva Hídrica “Cascadas El Cristal”. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas - GADPSDT. Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Biodiversidad. Santo Domingo, Ecuador

hídrica en la microcuenca del Río Otongo, que forma parte de la Subcuenca del Río Vinces, y éste a su vez es un aportante de la gran Cuenca del Río Guayas. Dentro del área de conservación es posible encontrar al Río Cristal Grande y varios de sus aportantes cuerpos de agua dulce sin nombre que cruzan por medio de la propiedad.

En mérito de los motivos expuestos:

**EL PLENO DEL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el propietario señor Fabio Fidencio Huertas Narváez mediante oficio s/n de 17 de enero del 2024, solicita a la Directora de Gestión Ambiental, Ing. Verónica Narváez Terán disponga a quien corresponda se proceda con los trámites pertinentes para lograr que el remanente boscoso formado por un solo bloque y que forma parte de un lote de mayor extensión y que totaliza una superficie de 30.41 hectáreas, sea declarado como un Área de Conservación en la categoría de Reserva Hídrica bajo la denominación de “Cascadas El Cristal”;
- Que**, la Dirección de Gestión Ambiental a través de Informe No. GADPSDT-DGA-B-JC-2024-003, concluye que es FAVORABLE el pedido de declaratoria de la Reserva Hídrica de las 30.41 ha., de propiedad del señor Fabio Fidencio Huertas Narváez;
- Que**, la Directora de Gestión Ambiental Ing. Verónica Narváez, aprueba informe de Viabilidad elaborado por el área técnica y emite oficio GADPSDT-DGA-VN-0007-2024, de 02 de febrero de 2024; solicitándole proceda a emitir **Informe Técnico** según parámetros expuestos en oficio;
- Que**, el propietario señor Fabio Fidencio Huertas Narváez, mediante oficio s/n de fecha 21 de mayo del 2024, presenta Informe técnico del área de conservación bajo la categoría de Reserva Hídrica denominada Cascadas El Cristal; mismo que contó para su elaboración con el apoyo del equipo técnico del proyecto Conservación del Patrimonio Natural de la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas del GAD Provincial;
- Que**, el Biólogo Paul Ricardo Medranda Técnico Biólogo a través del Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-PM-2024-066, luego de la revisión y análisis del Informe Técnico concluye con **Criterio Favorable** de acuerdo a la documentación presentada;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 7 del artículo 3, que es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que**, en el artículo 14 ibídem, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que**, según lo consagra el artículo 71 de la Carta Magna, *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...). El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*. De manera complementaria, en el artículo 73, la Constitución previene que: *“El*

Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales (...)";

Que, en los numerales 6 y 7 del artículo 83 de la Norma Constitucional se dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución y en la ley: *"(...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)"*;

Que, en el inciso 1 del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, mientras que en el inciso 2 determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales. Concomitantemente, el artículo 240 de la Norma Supra, otorga la facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 263 de la Constitución ecuatoriana determina competencias exclusivas para los gobiernos provinciales sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, la ejecución de obras en cuencas y micro cuencas en coordinación con el gobierno regional; así como, la gestión ambiental provincial y en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, en el artículo 277 de la Norma Supra se señala que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros: *"1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza (...)"*;

Que, en el inciso 2 del artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador se ordena que sea el estado quien promueva *"(...) formas de producción acordes al buen vivir y desincentivará a aquellas formas de producción que atenten contra sus derechos y el de la naturaleza (...)"*;

Que, según lo prevé los artículos 395 y 396 de la Constitución, el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que, en caso de duda sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas eficaces protectoras y oportunas;

Que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en el numeral 4 del artículo 397 de la Norma Constitucional, el Estado se compromete a: *"Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas (...)"*;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República determina que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, según lo establecido en el artículo 400 de la Norma Constitucional: *"El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con*

responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”;

Que, el artículo 404 de la Constitución de la República determina que: *“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción (...)”;*

Que, el artículo 405 de la Constitución de la República textualmente dispone: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”;*

Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos (...)”;*

Que, el artículo 409 de la Carta Magna manifiesta que: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)”.*

Que, el artículo 411 del mismo cuerpo constitucional indica que: *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua...”.*

Que, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina, que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su circunscripción territorial es *“La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable...”;*

Que, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;*

Que, los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan las funciones y competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. De conformidad a lo descrito en el artículo 43, literal a) del artículo 47 y artículo 322 ibídem, le confiere al Consejo Provincial la facultad normativa como órgano de legislación y fiscalización del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;

- Que**, el literal b) del artículo 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, asigna al prefecto o prefecta del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas la atribución de ejercer la facultad ejecutiva;
- Que**, el artículo 136 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental a través de un sistema nacional descentralizado que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;
- Que**, el artículo 169 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, describe que “(...) *la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrán realizar a través de ordenanza (...)*”;
- Que**, el numeral 2 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la facultad de: “*2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación*”.
- Que**, el capítulo II del Código Orgánico del Ambiente, define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el cual estará integrado por subsistemas; entre ellos, el autónomo descentralizado, contempla su declaratoria, categorización, regulación y administración a fin de garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad y derechos de la naturaleza;
- Que**, el Ecuador ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica mediante Decreto Ejecutivo No. 2 publicado en el Registro Oficial 148 de 16 de marzo de 1993, en cuyo artículo 8 se dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, reconociendo a través de las Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, el rol trascendental de los Gobiernos Seccionales en la gestión de áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que**, de conformidad con el Plan de Gobierno Creación de Oportunidades 2021 – 2025, mediante el objetivo 11 del Eje de Transición Ecológica, en el cual establece que la “(...) *protección ambiental es necesaria para lograr el funcionamiento de las actividades humanas en el marco de la transición ecológica, a través de la programación de acciones que permita la conservación de los hábitats (...)*”, a través de políticas de: “*11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad (...)*”;
- Que**, el Acuerdo Ministerial N° 083 suscrito el 08 de agosto del 2016, establece los procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los subsistemas Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuya declaratoria de área protegida será según su importancia ambiental, conforme a las necesidades de conservación, especies entre otros identificados por parte de la Autoridad Ambiental Nacional;
- Que**, la Resolución No. 005 del Consejo Nacional de Competencias de fecha 6 de noviembre de 2014 reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390 publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 364 de 04 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable obtiene la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, en virtud de los preceptos constitucionales y normativa descrita, es necesario dictar una ordenanza orientada a conservar y proteger la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y todos sus componentes existentes en el área establecida y definida como CASCADAS EL CRISTAL, de propiedad del señor Fabio Fidencio Huertas Narváez.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y la ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA (RH) PROVINCIAL DENOMINADA “CASCADAS EL CRISTAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Del Objeto. - El objeto de este cuerpo normativo es declarar como área de conservación en la categoría de Reserva Hídrica y bajo el nombre de “Cascadas El Cristal” a las 30,41 ha de superficie conformadas por un solo bloque de bosque y que forman parte de un predio privado de mayor extensión, mismo que consiste en la conservación del ecosistema, biodiversidad, y sus servicios ecosistémicos, conforme los lineamientos descritos en la presente ordenanza.

Artículo 2. Finalidad. - La finalidad de la creación del área de conservación en la categoría de Reserva Hídrica Provincial denominada “Cascadas El Cristal” es la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para beneficio de la vida humana y silvestre.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL

DENOMINADA “CASCADAS EL CRISTAL”

Artículo 3. Localización y Área Total. – El área de Conservación en la categoría de Reserva Hídrica materia de la presente ordenanza es la siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE RESERVA HIDRICA PROVINCIAL “CASCADAS EL CRISTAL”: La propiedad cuenta con una extensión total de 30,41 hectáreas, sus colindantes son los siguientes: **Norte:** Accidente geográfico denominado Peña (Posesión de Fabio Huertas Narváez); **Sur:** Segundo Simbaña; **Este:** Accidente geográfico denominado Peña (Posesión de Fabio Huertas Narváez); **Oeste:** con protección del Brazo del Río Cristal Grande y con lote de Huertas Olmedo. Al área de conservación bajo la categoría de Reserva Hídrica le corresponde 30.41 hectáreas (ha) que según se establece en el Informe técnico se caracteriza por la presencia mayoritaria de una matriz boscosa con 27.68 ha (91.02%), cuerpos de agua con 2,73 ha (8.98%), localizada en las coordenadas de proyección UTM y datum WGS 84, Zona 17, conforme se detalla en el **Anexo 1**.

Artículo 4. Declaratoria. - Declárese bajo la categoría de RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL del área descrita en el artículo precedente bajo la denominación:

- A) “CASCADAS EL CRISTAL” con la superficie de 30,41 hectáreas, propiedad del Señor Fabio Fidencio Huertas Narváez, misma que ha sido singularizada en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Uso de Suelo y Categoría. - A partir de la vigencia de esta ordenanza queda restringido el cambio de uso de suelo de la **superficie boscosa** del área creada como Reserva Hídrica bajo la denominación de “Cascadas El Cristal” localizada en la parroquia El Esfuerzo, de acuerdo a la presente declaratoria, procurando adecuar el Uso de Suelo acorde a los objetivos de protección y conservación ambiental.

La categoría de manejo es “Reserva Hídrica” (RH).

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL AREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL

Artículo 6. La gestión, administración y manejo técnico del Área de Conservación RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL denominada CASCADAS EL CRISTAL, se sujetará a la categoría señalada, estará a cargo de su propietario y contará con el apoyo técnico del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

La administración se realizará conforme al Plan de Manejo que contendrá al menos los siguientes requisitos:

- a) Caracterización,
- b) Diagnóstico y zonificación del área de conservación,
- c) Planificación estratégica,
- d) Bibliografía y anexos.

El plan de manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona, los hábitos y costumbres de los habitantes del área circundante.

El Área de Conservación Reserva Hídrica Provincial denominada: CASCADAS EL CRISTAL, no constituyen parte, ni integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), salvo que el propietario solicite la inclusión una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional para tal efecto.

Artículo 7. Del Plan de Manejo. - Cuando un área de conservación ha sido creada a través de un instrumento legal y se han establecido los elementos principales del diseño del área (objetivos de creación, valores de conservación, límites y categoría de manejo), es necesario desarrollar el siguiente paso para fortalecer la gestión del área: la planificación del manejo.

El plan de Manejo, es un documento que sirve de guía para la ejecución de las actividades de manejo del área a conservarse.

Es una herramienta que permite organizar las actividades y usos permitidos, a través de los programas de manejo y de la zonificación espacial de su territorio. Será elaborado y actualizado cuando las necesidades operativas y las recomendaciones técnicas así lo requieran y deberá contener lo expuesto en el Anexo 2:

El plan de manejo se implementa mediante la gestión operativa. Sin embargo, es importante también establecer un presupuesto general o plan de sostenibilidad financiera para la gestión del área de conservación, en el cual se definan las fuentes de financiamiento y mecanismos financieros.

La elaboración del Plan de Manejo estará a cargo del propietario y podrá contar con el apoyo del equipo técnico del GAD Provincial o el equipo consultor que corresponda, se pondrá a consideración del/la directora de Gestión Ambiental para su conocimiento y aprobación.

Artículo 8. Sostenibilidad Financiera. - Con el objeto de garantizar el financiamiento de la administración, manejo, restauración, protección y promoción de sus bienes y servicios, especialmente los asociados a la biodiversidad, servicios ecosistémicos, educación ambiental, turismo ecológico, el propietario, asignará recursos propios, recursos provenientes de otras fuentes como venta de productos y servicios, donaciones, entre otros, pudiendo ser de origen público, privado o mixto, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y de así requerir impulsará procesos de co-manejo con los actores provinciales, cantonales y parroquiales"

Artículo 9. Actividades y modalidades permitidas al interior del área de conservación RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL CASCADAS EL CRISTAL. - Son actividades permitidas en el Área de Conservación, las relacionadas con:

- 1) Preservación estricta de la cobertura vegetal,
- 2) Conservación, educación y sensibilización Ambiental,
- 3) Actividades eco turísticas; e,
- 4) Investigación.

Cualquier otra actividad no contemplada en esta Ordenanza o en el Plan de Manejo, deberá ser informada a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para su autorización previo a informe de viabilidad.

Se propenderá al uso de materiales ecológicos y tecnologías de menor impacto al ambiente para todas las actividades que se realicen al interior del área de conservación provincial.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 10. Control y Vigilancia. – El Gobierno Autónomo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental es el ente de regulación y control de la gestión ambiental en la provincia y, en ese marco, de las áreas que integran el Sistema de Áreas de Conservación Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, en las áreas de conservación de los subsistemas: Autónomo Descentralizado Municipal, Parroquial, Comunitario y privado, las actividades de control y vigilancia estarán a cargo de los administradores de cada una de ellas, de acuerdo a las competencias establecidas para cada uno en la normativa ambiental vigente y respectivos planes de manejo.

De evidenciarse una presunta invasión o asentamiento informal, infracciones, ingresos no autorizados o extracción indebida de biodiversidad los administradores o terceros deberán poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, a fin de coordinar las acciones legales que correspondan.

Artículo 11. Prohibiciones. – Las prohibiciones que aplican para los administradores de un área de conservación declarada y registrada en el correspondiente Sistema Provincial de Áreas de Conservación de acuerdo al ámbito de sus competencias son las siguientes:

- a) Realizar actividades no permitidas en la legislación nacional en Áreas de Conservación;
- b) Construir infraestructura que no se encuentre prevista en el Plan de Manejo; salvo aquellos casos que estén acorde al modelo de desarrollo sustentable establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;
- c) Dejar sin efecto la declaratoria del área de conservación o revertir la condición de área de conservación que ha sido incorporada en el respectivo Sistema Provincial de Áreas de Conservación de manera unilateral;
- d) Fraccionar o lotizar el predio declarado como Área de Conservación Provincial privada; y,
- e) Incumplir con las obligaciones que la Autoridad Ambiental Provincial establezca en el acto normativo de declaración y registro del Área de Conservación Provincial privada

Ante la verificación del cometimiento de alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo, el responsable será, administrativa, civil y penalmente responsable por los daños ocasionados en el área de Conservación Provincial.

Artículo 12. De la vigencia y modificación de la declaratoria. - Toda Área de Conservación formalmente declarada estará vigente por tiempo indeterminado. La declaratoria podrá modificarse, siempre que exista la debida motivación y sustento técnico por parte del interesado o la Dirección de Gestión Ambiental. Para lo cual, se deberá seguir el mismo procedimiento de aprobación descrito en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará conforme al ordenamiento jurídico nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El propietario, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, presentará: El Plan de Manejo.

La creación del Área de Conservación en la categoría de Reserva Hídrica “Cascadas El Cristal” será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia, en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de sanción.

Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces la aplicación de la presente Ordenanza.

Encárguese la difusión del contenido de la Ordenanza a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES FINALES

Este instrumento entrará en vigencia una vez socializado y posteriormente aprobado por el Órgano Legislativo y sancionado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas publíquese en la Gaceta Provincial, página web institucional y Registro Oficial.

Notifíquese el contenido de la presente Ordenanza a las diferentes Direcciones de la entidad.

Dado y firmado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a 31 de marzo del 2025.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Núñez García, Mgs
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING URENA
CEPEDA

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA (RH) PROVINCIAL DENOMINADA “CASCADAS EL CRISTAL”** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2025 y Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025.

Santo Domingo, 31 de marzo de 2025.



Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA (RH) PROVINCIAL DENOMINADA “CASCADAS EL CRISTAL”**, en consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 31 de marzo de 2025.



Abg. Johana Nuñez García, Mgs
**PREFECTA GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN RESERVA HÍDRICA (RH) PROVINCIAL DENOMINADA “CASCADAS EL CRISTAL”** fue sancionada por la Ab. Johana Yadira Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 28 de marzo de 2025.

Santo Domingo, 31 de marzo de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

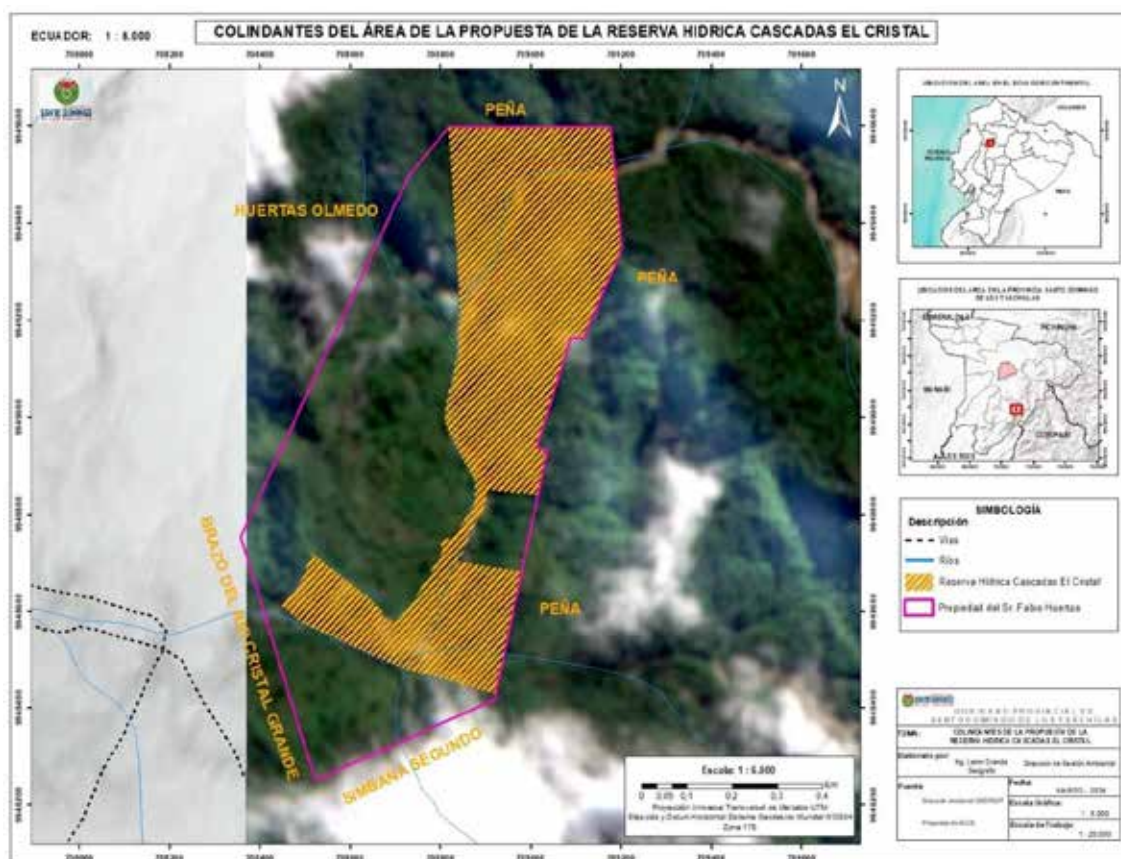
ANEXO 1.

CAPÍTULO II

Coordenadas que definen el límite del área de conservación Reserva Hídrica CASCADAS EL CRISTAL

No	X	Y	Altura
1	709016,23	9948840,41	954
2	709015,81	9948838,57	998
3	708907,209	9948850,66	1003
4	708896,288	9948811,74	1006
5	708886,264	9948793,16	1007
6	708874,904	9948777,02	1008
7	708840,148	9948701,94	1009
8	708980,141	9948682,41	1010
9	708922,944	9948431,99	1011
10	708922,823	9948431,46	1013
11	708846,539	9948450,85	1014
12	708781,452	9948467,25	1015
13	708717,347	9948482,03	1017
14	708649,689	9948508,39	1018
15	708573,037	9948542,05	1019
16	708498,876	9948573,22	1021
17	708445,52	9948613,89	1022
18	708461,834	9948626,13	1022
19	708492,262	9948664,5	1025
20	708515,4	9948720,6	1026
21	708635,503	9948633,32	1028
22	708670,341	9948600,68	1028
23	708671,452	9948590,07	1028
24	708693,492	9948579,77	1025
25	708719,66	9948599,45	1021
26	708746,723	9948634,06	1019
27	708779,578	9948680,28	1019
28	708805,53	9948724,95	1021
29	708798,632	9948742,2	1020
30	708828,695	9948752,59	1020
31	708854,08	9948790,84	1020
32	708873,262	9948822,59	1022
33	708876,57	9948867,57	1022
34	708834,236	9948940,33	1024
35	708808,175	9948989,94	1025
36	708812,937	9949035,97	1026
37	708824,05	9949072,49	1028
38	708835,162	9949128,05	1028
39	708836,75	9949170,91	1029
40	708843,738	9949226,35	1029
41	708817,3	9949598,3	1031
42	709177	9949597	1052
43	709202,24	9949347,09	1064
44	709115,75	9949162,31	1073
45	709087,09	9949162,39	1076
46	709012,79	9948938,02	1076
47	709037,42	9948933,18	1073
48	709016,23	9948840,41	1038

Mapa 1: Identificación del área de conservación Reserva Hídrica CASCADAS EL CRISTAL



ANEXO 2: CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y MANEJO ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

Orientaciones para elaborar el Plan de Manejo del Área de Conservación

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA:

Caracterización biofísica: se describen aspectos como: clima, geología, hidrología, suelos, riesgos, ecosistemas, cobertura vegetal, flora y fauna representativa, servicios ambientales. La descripción a través de mapas es muy importante en esta sección.

Caracterización socioeconómica: Se describen aspectos relacionados con las comunidades o poblaciones cercanas que influyen directa o indirectamente con la gestión del área, tales como datos demográficos, de educación, de salud, servicios básicos, uso y tenencia de la tierra, actividades económicas, atractivos turísticos.

Caracterización de la gestión: Se realiza un mapeo de actores (institucionales, privados, comunitarios), se describe el marco jurídico relacionado con el área y la descripción administrativa y financiera.

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL ÁREA

Identificación de los valores de conservación: los que representan toda la biodiversidad del área y reflejen las amenazas del área.

Análisis de integridad o estado de los valores de conservación: análisis de los principales problemas que afectan a los valores de conservación del área. Por ejemplo: en el caso de poblaciones de algunas especies, este análisis describe la salud de la población y su viabilidad a largo plazo

Análisis de amenazas y oportunidades de los valores de conservación: se identifican actividades humanas o fenómenos naturales que se encuentran generando impactos negativos sobre los valores del área y que pueden comprometer su estado de conservación. Las oportunidades son los factores que pueden contribuir a mitigar la amenaza vinculándolos con los actores (individuos, grupos o instituciones

Análisis de la función social y económica del área: es el análisis de la vinculación entre los recursos del área y las personas que viven dentro del área o la zona de influencia de ésta. Se identifican beneficios actuales y potenciales que generan los recursos del área para los diversos actores que interactúan con el área.

Análisis de la gestión del área: se seleccionan los elementos que representan capacidad de gestión del área, por ejemplo: personal, infraestructura, planificación, participación social, control y protección, entre otros, y define el estado idóneo de estas capacidades. Luego se evalúa el estado en el cual se encuentran esos elementos en el área y se identifican las mejoras necesarias.

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

La zonificación es la organización del territorio del área protegida en función del valor de sus recursos naturales y de los distintos usos. Cada área de conservación puede tener su propia zonificación en base a sus necesidades de conservación y manejo; sin embargo, las zonas sugeridas pueden ser:

Zona de manejo	Objetivos
Zona de protección	Proteger áreas sobresalientes y representativas del patrimonio natural que permitan la conservación de la fauna y flora silvestres, ecosistemas y hábitats.
Zona de recuperación	Recuperar parcial o totalmente la estructura, función y composición de un ecosistema en función de los objetivos de manejo.
Zona de uso público, turismo y recreación	Brindar espacios para actividades educativas, turísticas, y de esparcimiento.
Zona de uso sustentable	Manejar sustentablemente los recursos biológicos y servicios ecosistémicos.
Zona de amortiguamiento	Apoyar actividades que atenuen las perturbaciones causadas por las diferentes actividades humanas, con el fin de impedir que se lleguen a causar alteraciones dentro de los límites del área.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

Constituye el plan de largo plazo que se implementará a través de la gestión operativa del área protegida. La planificación estratégica se elabora sobre la base de los programas de manejo del área. Entre los que pueden constar:

Programa de manejo	Descripción
Control y vigilancia	Planificar, Implementar y dar seguimiento a las actividades de control y vigilancia para garantizar la integridad y la protección de los valores de conservación dentro de los límites del área
Manejo de Biodiversidad	Manejar los recursos naturales y la biodiversidad dentro del área, con el fin de salvaguardarlos, a través de la investigación, el monitoreo de especies y la implementación de proyectos específicos
Comunicación, educación y participación ambiental	Planificar e implementar las acciones de participación, educación, sensibilización y/o comunicación ambiental, con el objetivo de promover la participación de las comunidades-escuelas
Uso público, turismo y recreación	Promoción del turismo sostenible con responsabilidad, como una forma de fomentar el conocimiento y la conservación del patrimonio natural y cultural
Planificación y administración	Planificar la gestión del área, el monitoreo y seguimiento de actividades, así como en procesos administrativos, financieros y concurrentes con el área



ORDENANZA No. 057

**EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fue creada por el Congreso Nacional mediante Ley No. 2007-95 del 30 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 205 del 6 de noviembre del 2007, sus funciones y atribuciones están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones del GAD Provincial.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Es obligación del GAD Provincial, el velar por la eficiencia de la Administración Provincial; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Provincial; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

Política de Desarrollo Institucional

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos; y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento

y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

Política de Programación Presupuestaria

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo vigentes que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Provincial, así como a las acciones provinciales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1. DE LOS INGRESOS Y GASTOS

- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en ingresos asciende a la suma de **USD 3.185.925,32**; y en gastos al valor de **USD 3.146.450,14** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025, de acuerdo al anexo adjunto.
- Que, debido a que el Banco de Desarrollo del Ecuador BP mediante Decisión No. 2025-GGE-016 aprobó el crédito reembolsable para financiar el Proyecto “Rehabilitación y mejoramiento del Camino Alluriquín - La Florida, ubicado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, se determina que **es necesario, indispensable y emergente** realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por un valor total de **USD \$3.406.784,72 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**; conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.

ORGANIZACIÓN

Nivel Legislativo: Consejo del GAD Provincial

Nivel Ejecutivo: Prefecto (a) y Vice prefecto (a) Provincial

Nivel de Participación Ciudadana: Sistema Provincial de Participación Ciudadana

Nivel Operativo:

- Gestión de Obras Públicas
- Gestión Ambiental
- Gestión de Desarrollo Económico
- Gestión de Peajes
- Gestión de Riego y Drenaje

Nivel Asesor:

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad

Nivel de Apoyo:

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Administración General
- Gestión Financiera
- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Compras Públicas
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**CONSIDERANDO**

- Que, una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025, en dos debates, en sesiones de fecha 5 y 7 de noviembre de 2024 y sancionada por la Abg. Johana Núñez, Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 20 de noviembre de 2024.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera.
- Que, el Art. 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos, y Reducciones de Créditos.
- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en ingresos asciende a la suma de **USD 3.185.925,32**; y en gastos al valor de **USD 3.146.450,14** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025, de acuerdo al anexo adjunto.
- Que, debido a que el Banco de Desarrollo del Ecuador BP mediante Decisión No. 2025-GGE-016 aprobó el crédito reembolsable para financiar el Proyecto “Rehabilitación y mejoramiento del Camino Alluriquín - La Florida, ubicado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, se determina que **es necesario, indispensable y emergente** realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por un valor total de **USD \$3.406.784,72 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS**

OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.

- **Art. 260.-** Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.
- **Art. 264.-** Obligaciones Pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con las atribuciones complementada en el Art. 47 del COOTAD.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Artículo Único. – Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente Ordenanza.

Disposición Final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 01 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Yadira Nuñez García, Mgs
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2025 y Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025.

Santo Domingo, 01 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 01 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA**

Abg. Johana Nuñez García, Mgs
PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** fue sancionada por la Abg. Johana Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 01 de abril de 2025.

Santo Domingo, 01 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ANEXO ÚNICO

GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
<u>1</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>15.536.895,96</u>							<u>14.581.118,37</u>
<u>11</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>3.219,00</u>							<u>3.219,00</u>
<u>11.02</u>	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>	<u>3.219,00</u>							<u>3.219,00</u>
110.206.000.00 2	De Alcabalas	3.219,00							3.219,00
<u>13</u>	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	<u>8.901.000,00</u>							<u>8.901.000,00</u>
<u>13.01</u>	<u>TASAS GENERALES</u>	<u>8.901.000,00</u>							<u>8.901.000,00</u>
130.101.000.00 2	Peaje	8.500.000,00							8.500.000,00
130.111.000.00 2	Inscripciones registros y matrículas	300.000,00							300.000,00
130.112.000.00 2	Permisos licencias y patentes	100.000,00							100.000,00
130.199.000.00 2	Otras Tasas	1.000,00							1.000,00
<u>14</u>	<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.</u>	<u>500,00</u>							<u>500,00</u>
<u>14.02</u>	<u>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</u>	<u>500,00</u>							<u>500,00</u>

140.201.000.00 2	Productos Agropecuarios y Forestales	500,00																	500,00
<u>17</u>	<u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u>	85.000,00																	85.000,00
<u>17.04</u>	<u>MULTAS</u>	85.000,00																	85.000,00
170.404.000.00 2	Incumplimientos de contratos	50.000,00																	50.000,00
170.499.000.00 2	Otras Multas	35.000,00																	35.000,00
<u>18</u>	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</u>	6.502.176,96																	5.546.399,37
<u>18.01</u>	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO</u>	6.108.697,42																	5.152.919,83
180.101.000.00 3	Del Presupuesto General del Estado (30% Gasto Corriente - Asignación 21% PGE)	6.108.697,42																955.777,59	5.152.919,83
<u>18.06</u>	<u>APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES</u>	393.479,54																	393.479,54
180.642.000.00 3	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	393.479,54																	393.479,54

19	OTROS INGRESOS	45.000,00																	45.000,00
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	45.000,00																	45.000,00
190.499.000.00 2	Otros no Especificados	45.000,00																	45.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	16.370.911,54																	14.140.763,81
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	16.370.911,54																	14.140.763,81
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	14.253.627,33																	12.023.479,60
280.101.000.00 3	Del Presupuesto General del Estado (70% Gasto Inversión - Asignación 21% PGE)	14.253.627,33																	12.023.479,60
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	5.000,00																	5.000,00
280.302.000.70 1	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales (Donación Embajada de Japón)	5.000,00																	5.000,00
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	533.882,29																	533.882,29

280.642.000.00 3	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	533.882,29																		533.882,29
<u>28.10</u>	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.578.401,92																		1.578.401,92
281.001.001.00 1	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (FINGAD I II y III)	1.297.964,23																		1.297.964,23
281.001.002.00 1	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (Devolución de IVA 2021)	280.437,69																		280.437,69
<u>3</u>	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	26.701.139,87																		33.293.849,91
<u>36</u>	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	7.014.984,12																		10.421.768,84
<u>36.02</u>	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	7.014.984,12																		10.421.768,84
360.201.001.30 2	Del Sector Público Financiero. - Crédito 60358 - Banco de Desarrollo del Ecuador para Construcción del	425.560,39																		425.560,39

Código de Verificación

34

360.201.005.30 2	Del Sector Público Financiero. - Crédito - Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Alluriquin - La Florida, ubicado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.	0,00	3.406.784,7 2								3.406.784,72
<u>37</u>	<u>SALDOS</u> <u>DISPONIBLES</u>	12.802.000,00									12.802.000,00
<u>37.01</u>	<u>SALDOS EN CAJA Y</u> <u>BANCOS</u>	12.802.000,00									12.802.000,00
370.102.000.99 6	De Fondos de Autogestión - Peaje CTA CTE No. 85210016	10.000.000,00									10.000.000,00
370.103.000.99 6	De Fondos Preasignados CTA CTE No. 85120129	2.500.000,00									2.500.000,00
370.104.000.99 6	De Préstamos - Del Banco de Desarrollo del Ecuador Reembolsable - CN CTA CTE No. 85210014	300.000,00									300.000,00
370.105.001.99 6	De Donaciones - Del Banco de Desarrollo del Ecuador No Reembolsable - DN CTA CTE No. 85210015	1.000,00									1.000,00
370.105.002.99 6	De Préstamos Embajada de Japón CTA CTE No. 85210017	1.000,00									1.000,00

38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.884.155,75																	10.070.081,07
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.884.155,75																	10.070.081,07
380.101.000.998	De cuentas por cobrar	728.138,26															3.185.925,32		3.914.063,58
380.104.000.998	De cartas de Crédito por devengar de ejercicios anteriores	6.017,49																	6.017,49
380.107.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	150.000,00																	150.000,00
380.108.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Construcción de Obras.	6.000.000,00																	6.000.000,00
TOTAL		\$ 58.608.947,37	3.406.784,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.185.925,32	3.185.925,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.185.925,32	3.185.925,32	62.015.732,09

FUNCIÓN	PRESUPUEST O INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUEST O FINAL	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES		-	-	-	-	-	-	-	-

PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	1.126.602,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.849,40	147.700,00	1.005.751,51
FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES										
PROGRAMA 1.- GENERADORES DE VALOR AGREGADO	809.418,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	19.300,00	830.118,37
PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	209.005,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.785,00	29.785,00	209.005,00
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	202.813,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.550,00	10.750,00	218.613,00
FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS										
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	74.997,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.162,16	8.162,16	74.997,39
PROGRAMA 2.- GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS	5.217.276,31	0,00	3.406.784,72	0,00	0,00	0,00	0,00	1.393.692,53	1.302.541,93	8.715.211,63
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	18.977,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.790,00	4.790,00	18.977,00
PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	168.823,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.124,00	3.124,00	168.823,00
PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, BIENESTAR SOCIAL, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00	10.700,00	21.200,00
PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GOBERNABILIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00
PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJES	13.829.601,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.506.777,05	1.506.777,05	13.829.601,69
PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	534.928,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.820,00	102.820,00	534.928,87
SUMAN	22.222.442,74	0,00	3.406.784,72	0,00	0,00	0,00	0,00	3.146.450,14	3.146.450,14	25.629.227,46

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PRESUPUE	SUPLEMENTO DE CREDITO	REDUCCION DE CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO	
-------------------	-------------------------	----------	-----------------------	----------------------	----------------------	--

	PRESUPUESTARIO	STO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	PRESUPUESTO ANUAL
<u>10</u>	FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES								
<u>10.11</u>	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL								
<u>10.11.001</u>	1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, O. SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.								
<u>10.11.001.002</u>	1.2.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL								
<u>10.11.001.002.5</u>	EGRESOS CORRIENTES								
<u>10.11.001.002.51</u>	EGRESOS DE PERSONAL								
<u>10.11.001.002.5105</u>	REMUNERACIONES TEMPORALES								
10.11.001.002.510509.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	80.000,00						80.000,00	0,00

[illegible]

40

[illegible]

<u>10.11.006</u>	<u>6.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</u>									
<u>10.11.006.002</u>	<u>6.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>									
<u>10.11.006.002.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>									
<u>10.11.006.002.51</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>									
<u>10.11.006.002.5102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>									
10.11.006.002.510203.000.23.01.01.99999999.01.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	118.958,83					250,00		119.208,83	
<u>10.11.006.002.5105</u>	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>									
10.11.006.002.510509.000.23.01.01.99999999.01.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	30.000,00					3.000,00		33.000,00	
10.11.006.002.510510.000.23.01.01.99999999.01.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	88.680,00						21.000,00	67.680,00	
10.11.006.002.510512.000.23.01.01.99999999.01.0000.0000	SUBROGACIÓN	25.000,00					5.000,00		30.000,00	
10.11.006.002.510513.000.23.01.01.99999999.01.0000.0000	ENCARGOS									
<u>10.11.006.002.5106</u>	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>									

10.11.006.002.510601.000.23.01.01.99999999.0	APORTE PATRONAL	166.304,45							349,50		166.653,95
01.0000.0000											
10.11.006.002.510602.000.23.01.01.99999999.0	FONDO DE RESERVA	118.958,83							249,90		119.208,73
01.0000.0000											
10.11.006.002.5107	INDEMNIZACIONES										
10.11.006.002.510709.000.23.01.01.99999999.0	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00							11.000,00		11.000,00
01.0000.0000											
TOTAL GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA		1.126.602,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.849,40	147.700,00	1.005.751,51

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
30	FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES	-							
30.31	PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO	809.418,37	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	19.300,00	830.118,37

45

[illegible]

47

[illegible]

49

30.32.001.003.730813.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	-	-	-	-	-	-	1.129,00	1.129,00
<u>30.32.001.003.7314</u>	<u>BIENES MUEBLES</u> <u>NO</u> <u>DEPRECIABLES</u>		-	-	-	-	-	-		
30.32.001.003.731404.000.23.01.01.99999999.0 001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00	-	-	-	-	-	-	100,00	100,00
<u>30.32.001.003.8</u>	<u>EGRESOS DE</u> <u>CAPITAL</u>		-	-	-	-	-	-		-
<u>30.32.001.003.84</u>	<u>BIENES DE LARGA</u> <u>DURACIÓN</u> <u>(PROPIEDADES</u> <u>PLANTA Y</u> <u>EQUIPO)</u>									
<u>30.32.001.003.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>									
30.32.001.003.840103.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	MOBILIARIO	1.000,00							500,00	1.500,00
30.32.001.003.840104.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00							15.886,00	15.886,00
30.32.001.003.840107.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	16.360,00							590,00	8.060,00
<u>30.33</u>	<u>PROGRAMA 3.-</u> <u>GESTIÓN DE</u> <u>TECNOLOGÍAS DE</u> <u>LA INFORMACIÓN</u> <u>Y COMUNICACIÓN</u>	<u>202.813,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>10.750,00</u> <u>0</u>	<u>218.613,00</u>
<u>30.33.001</u>	<u>1.- INTEGRACIÓN</u> <u>TECNOLÓGICA Y</u> <u>OPERATIVA</u>									
<u>30.33.001.001</u>	<u>1.1- SERVICIOS</u> <u>CONTRATADOS</u>									
<u>30.33.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE</u> <u>INVERSIÓN</u>									

[illegible]

52

[illegible]

54

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.41</u>	<u>PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN</u>								
<u>40.41.003</u>	<u>3.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS Y GOBIERNO ABIERTO.</u>								
<u>40.41.003.001</u>	<u>3.1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO</u>								
<u>40.41.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.41.003.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.41.003.001.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>								
40.41.003.001.710203.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	5.070,28						1.049,61	4.020,67
40.41.003.001.710204.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.646,67						221,67	1.425,00

56

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPU ESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPU ESTO ANUAL
			INGRE SOS	EGRES OS	INGRE SOS	EGRE SOS	INGRE SOS	EGRES OS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.42</u>	<u>PROGRAMA 2.- OBRAS PÚBLICAS</u>								
<u>40.42.001</u>	<u>1.- SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>40.42.001.001</u>	<u>1.1.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL</u>								
<u>40.42.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.42.001.001.730255.000.23.01.9999 9999.001.0000.0000	COMBUSTIBLES	22.150,00						5.000,00	17.150,00
<u>40.42.001.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>								
<u>40.42.001.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>								

58

40.42.003.001.730405.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	86.004,00								19.500,00	66.504,00
<u>40.42.003.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>										
40.42.003.001.730803.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	LUBRICANTES	0,00							2.000,00		2.000,00
40.42.003.001.730813.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	916.387,00							531.729,00	599.662,09	848.453,91
<u>40.42.004</u>	<u>4.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</u>										
<u>40.42.004.002</u>	<u>4.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>										
<u>40.42.004.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>										
<u>40.42.004.002.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>										
<u>40.42.004.002.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>										
40.42.004.002.710203.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	125.968,07							4.291,67		130.259,74
<u>40.42.004.002.7105</u>	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>										
40.42.004.002.710509.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	128.816,86							51.515,00		180.331,86
<u>40.42.004.002.7106</u>	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>										
40.42.004.002.710601.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	183.661,45							6.257,25		189.918,70
40.42.004.002.710602.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	125.968,07							4.289,95		130.258,02
<u>40.42.009</u>	<u>9.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR DEL VALLE - TARABITA MEDIANTE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS,</u>										

[illegible]

40.42.011.001.730803.001.23.01.01.9999	LUBRICANTES	0,00							3.000,00		3.000,00								3.000,00
9999.001.0000.0000																			
40.42.011.001.730813.000.23.01.01.9999	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00																	5.250,00
9999.001.0000.0000																			
<u>40.42.011.001.77</u>	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.42.011.001.7701</u>	<u>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>																		
40.42.011.001.770102.000.23.01.01.9999	TASAS GENERALES IMPUESTOS																		
9999.001.0000.0000	CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	0,00																	5.000,00
<u>40.42.011.001.7702</u>	<u>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</u>																		
40.42.011.001.770201.000.23.01.01.9999	SEGUROS	0,00																	6.375,00
9999.001.0000.0000																			
<u>40.42.011.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>																		
<u>40.42.011.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>																		
<u>40.42.011.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>																		
40.42.011.001.840105.000.23.01.01.9999	VEHÍCULOS	0,00																	90.000,00
9999.001.0000.0000																			90.000,00
<u>40.42.012</u>	<u>12.- GESTIÓN DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GAD PROVINCIAL</u>																		
<u>40.42.012.001</u>	<u>12.1.- MATERIAL EXPLOTADO EN LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS.</u>																		
<u>40.42.012.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.42.012.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>																		
<u>40.42.012.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>																		

40.42.012.001.730405.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00							1.500,00	1.500,00	1.500,00
<u>40.42.012.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>										
40.42.012.001.730803.001.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	LUBRICANTES	0,00							1.000,00	1.000,00	1.000,00
40.42.012.001.730807.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	0,00							6.000,00	6.000,00	6.000,00
40.42.012.001.730813.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00							1.750,00	1.750,00	1.750,00
<u>40.42.012.001.77</u>	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>										
<u>40.42.012.001.7702</u>	<u>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</u>										
40.42.012.001.770201.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	SEGUROS	0,00							2.125,00	2.125,00	2.125,00
<u>40.42.012.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>										
<u>40.42.012.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>										
<u>40.42.012.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>										
40.42.012.001.840105.000.23.01.01.9999 9999.001.0000.0000	VEHÍCULOS	0,00							30.000,00	30.000,00	30.000,00
<u>40.42.013</u>	<u>13.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES/ PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>										
<u>40.42.013.001</u>	<u>13.1.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES</u>										
<u>40.42.013.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>										
<u>40.42.013.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>										

[illegible]

Πόλινος Α1 Δε 7Α

40.42.013.001.8	EGRESOS DE CAPITAL																		
40.42.013.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)																		
40.42.013.001.8401	BIENES MUEBLES																		
40.42.013.001.840104.000.23.01.01.9999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS																5.000,00		
9999.001.0000.0000																			
40.42.013.001.840105.000.23.01.01.9999	VEHÍCULOS																160.980,00	90.000,00	580.980,00
9999.001.0000.0000																			
40.42.013.001.840107.000.23.01.01.9999	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS																6.500,00		6.500,00
9999.001.0000.0000																			
40.42.016	16.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS/ PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS																		
40.42.016.001	16.1.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS																		
40.42.016.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN																		
40.42.016.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN																		
40.42.016.001.7306	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN																		
40.42.016.001.730607.000.23.01.01.9999	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS																50.000,00		70.000,00
9999.001.0000.0000																			
40.42.016.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN																		
40.42.016.001.730811.000.23.01.01.9999	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN																		
9999.001.0000.0000	ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS																10.000,00	10.000,00	0,00

65

[illegible]

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUE STO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUE STO ANUAL
			INGRES OS	EGRES OS	INGRES OS	EGRES OS	INGRES OS	EGRES OS	
<u>40</u>	FUNCIÓN 4.- <u>SERVICIOS</u> ECONÓMICOS	-							
<u>40.43</u>	PROGRAMA 3.- <u>GESTIÓN DE</u> <u>DESARROLLO</u> <u>ECONÓMICO</u>	-							
<u>40.43.001</u>	1.- PROMOCIÓN <u>ARTÍSTICA,</u> <u>TURÍSTICA,</u> <u>GASTRONÓMICA,</u> <u>CULTURAL,</u> <u>PRODUCTIVA Y</u> <u>AMBIENTAL DE LA</u> <u>PROVINCIA DE</u> <u>SANTO DOMINGO</u>								

68

69

[illegible]

40.43.003.002.730811.000.23.01.01.999999999. 001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NA VEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	6.000,00							690,00	5.310,00
<u>40.43.003.003</u>	<u>3.3.- ESCUELA DE</u> <u>CAMPO DE LA</u> <u>CADENA</u> <u>AGROPRODUCTIV</u> <u>A DE LA CAÑA</u> <u>GUADÚA</u>									
<u>40.43.003.003.7</u>	<u>EGRESOS DE</u> <u>INVERSIÓN</u>									
<u>40.43.003.003.73</u>	<u>BIENES Y</u> <u>SERVICIOS PARA</u> <u>INVERSIÓN</u>									
<u>40.43.003.003.7304</u>	<u>INSTALACIONES</u> <u>MANTENIMIENTOS</u> <u>Y REPARACIONES</u>									
40.43.003.003.730404.000.23.01.01.999999999. 001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00						200,00		200,00
<u>40.43.003.003.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y</u> <u>CONSUMO DE</u> <u>INVERSIÓN</u>									

40.43.003.003.730811.000.23.01.01.99999999. 001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.500,00								1.300,00	200,00
40.43.003.003.730813.000.23.01.01.99999999. 001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00								200,00	200,00
40.43.003.003.8	EGRESOS DE CAPITAL										
40.43.003.003.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)										
40.43.003.003.8401	BIENES MUEBLES										
40.43.003.003.840104.000.23.01.01.99999999. 001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00								900,00	900,00
40.43.008	8- FORTALECIMIENTO O ORGANIZACIONAL DEL SECTOR EXPORTADOR										
40.43.008.001	8.1.- MEJORAR LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR Y DE LOS										

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	-							
40.44	PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	-							

74

[illegible]

40.44.004.001.840107.000.23.01.01.99999999.00 1.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0,00								2.320,00		2.320,00
TOTAL		168.823,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.124,00	3.124,00	168.823,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	-							
40.45	PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD	-							

[illegible]

79

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.-</u> <u>SERVICIOS</u> <u>ECONÓMICOS</u>	-							
<u>40.46</u>	<u>PROGRAMA 6.-</u> <u>GESTIÓN DE</u> <u>COOPERACIÓN</u> <u>INTERNACIONAL</u>	-							
<u>40.46.001</u>	<u>1.-</u> <u>FORTALECIMIENTO DE LA</u> <u>COOPERACIÓN</u> <u>INTERNACIONAL EN LA</u> <u>PROVINCIA DE</u> <u>SANTO</u> <u>DOMINGO DE</u> <u>LOS RÍOS</u>								
<u>40.46.001.003</u>	<u>1.3.- BUSQUEDA</u> <u>DE FONDOS NO</u> <u>REEMBOLSABLES Y/O</u> <u>DONACIONES</u> <u>EGRESOS DE</u> <u>INVERSIÓN</u>								
<u>40.46.001.003.7</u>	<u>BIENES Y</u> <u>SERVICIOS</u> <u>PARA</u> <u>INVERSIÓN</u>								

<u>40.46.001.003.7302</u>		SERVICIOS GENERALES													
40.46.001.003.730248.000.23.01.01.99999999.0	01.0000.0000	EVENTOS OFICIALES	0,00											2.000,00	
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00		

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	FUNCION 4- SERVICIOS ECONOMICOS	-							
<u>40.47</u>	PROGRAMA 7- GESTION DE PEAJES	-							
<u>40.47.002</u>	2.- GESTION Y OPERACION DE LA ESTACION DE PEAJE DE LA VIA ALOAG - SANTO DOMINGO TRAMO UNION DEL TOACHI - SANTO DOMINGO								
<u>40.47.002.001</u>	2.1.- OPERACION DE LA ESTACION DE PEAJE								

[illegible]

[illegible]

40.47.002.002.840107.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	24.000,00							9.600,00		33.600,00
<u>40.47.002.003</u>	<u>2.3.- PAGOS DE</u> <u>ARRASTRES</u> <u>PRESUPUESTARI</u> <u>OS DE LA</u> <u>PLANIFICACIÓN</u> <u>OPERATIVA</u> <u>ANUAL 2024</u>										
<u>40.47.002.003.7</u>	<u>EGRESOS DE</u> <u>INVERSIÓN</u>										
<u>40.47.002.003.73</u>	<u>BIENES Y</u> <u>SERVICIOS</u> <u>PARA</u> <u>INVERSIÓN</u>										
<u>40.47.002.003.7308</u>	<u>BIENES DE USO</u> <u>Y CONSUMO DE</u> <u>INVERSIÓN</u>										
40.47.002.003.730804.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	0,00							11.000,00		11.000,00
40.47.002.003.730813.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.000,00							2.500,00		10.500,00
<u>40.47.002.003.7314</u>	<u>BIENES</u> <u>MUEBLES NO</u> <u>DEPRECIABLES</u>										
40.47.002.003.731403.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	MOBILIARIO	0,00							150,00		150,00
40.47.002.003.731404.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00							1.500,00		1.500,00
40.47.002.003.731407.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0,00							400,00		400,00
40.47.002.003.731411.000.23.01.01.999999999.0 01.0000.0000	PARTES Y REPUESTOS	0,00							150,00		150,00

[illegible]

87

[illegible]

89

<u>40.47.006</u>	6.- AMPLIACIÓN DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO									
<u>40.47.006.001</u>	6.1.- AMPLIACIÓN DEL TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO									
<u>40.47.006.001.7</u>	EGRESOS DE INVERSIÓN									
<u>40.47.006.001.75</u>	OBRAS PÚBLICAS									
<u>40.47.006.001.7501</u>	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA									
40.47.006.001.750105.000.23.01.01.99999999.0 01.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS	11.898.401,69							773.979,32	11.124.422,37
TOTAL		13.829.601,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.506.777,05	13.829.601,69

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.48</u>	<u>PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE</u>								
<u>40.48.002</u>	<u>2-FORTALECIMIENTO A LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE</u>								
<u>40.48.002.001</u>	<u>2.1-FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA GESTIÓN DE RIEGO</u>								
<u>40.48.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.48.002.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.48.002.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.48.002.001.730255.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLE	11.400,00						4.060,00	7.340,00
<u>40.48.002.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
40.48.002.001.730404.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	2.750,00					350,00		3.100,00
40.48.002.001.730405.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	3.500,00						2.000,00	1.500,00
<u>40.48.002.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.48.002.001.730803.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	2.500,00						1.500,00	1.000,00

<u>40.48.002.001.730813.000.23.01.01.99999</u> 999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,913,97								2.150,00	500,00	2.150,00	5.263,97
<u>40.48.002.001.77</u>	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>												
<u>40.48.002.001.7702</u>	<u>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</u>												
40.48.002.001.770201.000.23.01.01.99999 999.001.0000.0000	SEGUROS	4.550,00									5.140,00		9.690,00
<u>40.48.002.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>												
<u>40.48.002.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>												
<u>40.48.002.001.8401</u> 40.48.002.001.840104.000.23.01.01.99999 999.001.0000.0000	<u>BIENES MUEBLES</u>												
40.48.002.001.840107.000.23.01.01.99999 999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	18.250,00								15.000,00	1.400,00		4.650,00
<u>40.48.002.002</u>	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	5.040,00								700,00	660,00		5.000,00
<u>40.48.002.002.7</u>	<u>2.2- PAGOS</u>												
<u>40.48.002.002.73</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>												
<u>40.48.002.002.7304</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>												
40.48.002.002.730405.000.23.01.01.99999 999.001.0000.0000	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>												
	VEHICULO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	400,00									600,00		1.000,00
<u>40.48.002.002.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>												
40.48.002.002.730606.000.23.01.01.99999 999.001.0000.0000	HONORARIOS PORE CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	48.200,00								34.700,00			13.500,00
<u>40.48.002.002.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>												

40.48.002.002.730803.000.23.01.01.999999 999.001.0000.0000	LUBRICANTES	400,00							200,00			600,00
40.48.002.002.730813.000.23.01.01.999999 999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400,00							500,00			900,00
<u>40.48.002.002.77</u>	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.48.002.002.7702</u>	<u>SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</u>											
40.48.002.002.770201.000.23.01.01.999999 999.001.0000.0000	SEGUROS	2.140,00									2.140,00	0,00
<u>40.48.003</u>	<u>3.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>											
<u>40.48.003.001</u>	<u>3.1.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>											
<u>40.48.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.48.003.001.77</u>	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.48.003.001.7702</u>	<u>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS</u>											
40.48.003.001.770201.000.23.01.01.999999 999.001.0000.0000	SEGUROS	3.000,00									3.000,00	0,00
<u>40.48.004</u>	<u>4- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO Y/O DRENAJE</u>											
<u>40.48.004.001</u>	<u>4.1- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE</u>											

[illegible]

[illegible]

40.48.005.001.750102.000.23.01.01.99999	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	367.538,00							33.333,33		400.871,33
999.001.0000.0000											
TOTAL		534.928,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.820,00	102.820,00	534.928,87



CERTIFICA:

La Ing. Estela Garces, Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial el Rosario Rumichaca, CERTIFICA: Que la Presente “Resolución favorable de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural El Rosario Rumichaca 2023 – 2027”, ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Parroquial el Rosario, en dos sesiones realizadas: el día miércoles 07 de octubre del 2024 y el jueves 24 de octubre de 2024, la misma que es enviada al Señor Presidente Sr. Byron Daniel Cunalata Saquí de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, En la Parroquia el Rosario Rumichaca, el día jueves 24 de octubre de 2024.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

El Sr. Byron Daniel Cunalata Saquí presidente, la Econ. Eva Jerez vicepresidenta, Sr. Iván Cunalata, Sra. Patricia Cunalata y Sr. Luis Curay; vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Rosario Rumichaca 2023 – 2027, votaron a favor de Resolución de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, existiendo así una votación en unanimidad, el Sr. Byron Daniel Cunalata Saquí presidente quien hace uso de sus atribuciones y declara la Aprobación del PDyOT.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.



Ing. Estela Garces

SECRETARIA-TESORERA

GADPR EL ROSARIO RUMICHACA

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Rosario Rumichaca de fecha, 24 de octubre de 2024, la aprobación del PDyOT 2023-2027, certifico en el cantón Pelileo, a los 10 días del febrero de 2025.



Ing. Estela Garces

SECRETARIA-TESORERA

GADPR EL ROSARIO RUMICHACA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL EL
ROSARIO RUMICHACA
RESOLUCIÓN N° 03
ACTA N° 19 SESION ORDINARIA 2024 GADPRR
SR. BYRON DANIEL CUNALATA SAQUÍ**

El Sr. Byron Daniel Cunalata Saquí en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural El Rosario Rumichaca, de conformidad al nombramiento y acción de personal de fecha 14 de mayo del 2023, por tanto, su actuación y proceder en sus funciones como tal, son legales para los efectos pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 241 de la constitución república del Ecuador, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 267 de la constitución república del Ecuador, en su literal a) señala que los gobiernos parroquiales rurales tienen como competencia exclusiva el planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 280 de la constitución república del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 238.- del COOTAD, señala que la Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de

ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 323.- del COOTAD, señala que la aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el Art. 12.- del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Art. 12.- del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala que

Expide:

**RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA EL ROSARIO RUMICHACA**

Art 1. Ámbito de aplicación. - La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnóstico de desarrollo contenidas en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 de la parroquia rural el Rosario, por lo que se constituye en una herramienta para la gestión de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Rosario, durante el periodo mencionado.

Art 2. Del objeto. – Aprobar en segunda y definitiva el Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural del Rosario Rumichaca con un horizonte de planificación que va desde el año 2023 hasta el 2027.

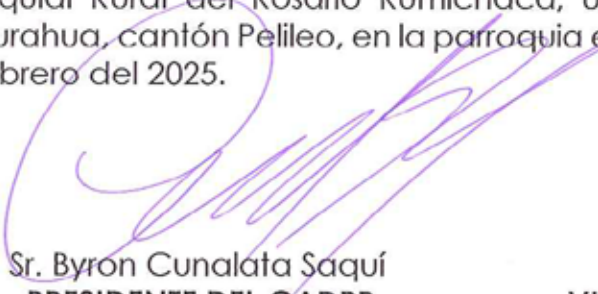
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Disponer al área de planificación la publicación y difusión del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural del Rosario 2023-2027 en los entes de control que corresponda.

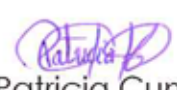
Segunda. – Disponer al área de planificación la entrega del archivo digital e impreso a los señores vocales, área administrativa y operativo de la institución.

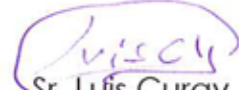
Disposición final. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

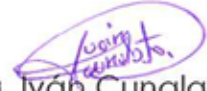
Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Rosario Rumichaca, ubicado en la provincia de Tungurahua, cantón Pelileo, en la parroquia el Rosario, a los 5 días del mes de febrero del 2025.

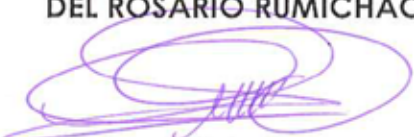

Sr. Byron Cunalata Saquí
PRESIDENTE DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA


Econ. Eva Jerez
VICEPRESIDENTE DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA


Sra. Patricia Cunalata
VOCAL DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA


Sr. Luis Curay
VOCAL DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA


Ing. Iván Cunalata
VOCAL DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA


Ing. Estela Garces
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR
DEL ROSARIO RUMICHACA





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.